



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios.

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0018/2016 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E. –

La Comisión de Economía, Turismo y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, fue turnada para su estudio y posterior dictamen, Iniciativa con carácter de Decreto presentada por las Diputadas y Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, integrantes de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, por medio de la cual pretenden reformar el Artículo Único Transitorio, para quedar como Artículo Primero y adicionar un Artículo Segundo Transitorio al Decreto No. 898/2015 II P.O., por el que se instituye el Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística, a fin de prescindir de la entrega del mismo, en el año 2016.

II.- La iniciativa antes descrita se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua instituyó, por medio del Decreto 898/2015, el Reconocimiento a la excelencia comercial, industrial y turística con la finalidad de reconocer a todas aquellas personas físicas y morales que se destaquen en alguna de las tres modalidades en que se estableció habría de entregarse.



Comisión de Economía Turismo y Servicios

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Así pues, se desprende, del Artículo Segundo del Decreto mencionado en el párrafo próximo anterior, que es requisito indispensable que quien o quienes se destaquen en las áreas de comercio, industria o turismo enaltezcan la práctica empresarial como factor de desarrollo económico, humano, social y ambiental.

Aunado a lo anterior, el Artículo Tercero del Decreto antes aludido señala que el galardón a que nos hemos venido refiriendo será entregado anualmente por el Congreso del Estado de Chihuahua, en Sesión Solemne, durante la primera semana del mes de noviembre.

Así las cosas y toda vez que la integración del Congreso se renueva de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es que en este mes de octubre del año en curso nos encontramos en la hipótesis que consagra el referido numeral del máximo ordenamiento legal de la Entidad.

Por lo que en razón de lo antes señalado y dado que los preparativos para la entrega de este reconocimiento debieron iniciarse a más tardar en el mes de junio de este año, por lo que correspondía iniciarlos a la anterior Legislatura con la emisión de la Convocatoria para otorgar el Reconocimiento en su edición 2016, con la debida anticipación para darla a conocer a la ciudadanía y de esa manera incentivar su participación en dicho procedimiento, además de las cuestiones logísticas y de temporalidad que prevalecieron por la renovación de esta Alta Representación Social.

Conscientes de la importancia que reviste el Reconocimiento en cuestión, y refrendando el compromiso que tenemos como legisladoras y legisladores en la promoción de incentivos a todas aquellas personas emprendedoras, que con sus actividades empresariales generan fuentes de empleo, apoyan la proveeduría local y detonan la economía de diversas regiones del Estado, es que debemos destacar que el galardón aludido representa un acto de justa retribución para todas y todos los empresarios que participan y contribuyen de manera directa en la economía chihuahuense.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios

Por lo tanto, y en atención a la importancia del galardón a que se ha aludido, es que se debe señalar que en el año 2017 quienes fungimos como Iniciadores de la presente, en nuestra calidad de integrantes de la Comisión de economía, turismo y servicios, estaremos en tiempo y forma de dar cumplimiento al Decreto 898/2015, y así emitir la Convocatoria respectiva para que las y los ciudadanos participen con sus propuestas para que posteriormente esta Soberanía declare, en su caso, a las y los ganadores.

Como quedó asentado en párrafos anteriores, en razón de que el Artículo Tercero del Decreto en escrutinio señala expresamente que el Reconocimiento deberá entregarse durante la primera semana del mes de noviembre, y dado que esa fecha se aproxima, es que quienes suscribimos la presente estimamos oportuno y necesario introducir un artículo a los Transitorios a fin de establecer que se prescinda de la entrega del galardón en su edición 2016, en el entendido de que el próximo año y los venideros habrá de otorgarse de conformidad a lo establecido en el Decreto de creación."

Los integrantes de la Comisión de Economía, Turismo y Servicios, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. El H. Congreso del Estado, a través de ésta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como por los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. Antes de hacer una reseña del propósito fundamental que llevó a las y los Iniciadores a presentar la Iniciativa que motiva el presente dictamen, es



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios

menester destacar ciertos antecedentes y datos a fin de estar en aptitud de entender a cabalidad el espíritu de la reforma que ahora se examina.

Así pues, es por medio del Decreto 898/2015 II P.O. que se instituye en el Estado de Chihuahua el Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística, para ser entregado en esas tres modalidades.

De igual manera, el Decreto mencionado en el párrafo próximo anterior señala, en su Artículo Segundo, que deberá de ser entregado de manera anual a todas aquellas personas físicas y/o morales, que se destaquen en las áreas que le dan nombren al Reconocimiento a que nos hemos venido refiriendo. Aunado a lo anterior, el mismo numeral expresamente consagra que las y los participantes tendrán que acreditar que con su labor y actividades enaltecen la práctica empresarial como factor de desarrollo económico, humano, social y ambiental.

Ahora bien, es en el Artículo Tercero del multicitado Decreto donde se señala que el Congreso del Estado hará entrega de la presea a quien o quienes se hicieran acreedores al mismo durante una Sesión Solemne a celebrarse durante la primera semana del mes de noviembre.

- III.- Como se desprende de lo señalado en el último párrafo de la consideración segunda, se tiene que hace unos días se actualizó la hipótesis de la temporalidad para la entrega que señala el Decreto que da origen al Reconocimiento en comento. Sin embargo, es un hecho que, en razón de lo estipulado por el artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la conformación del Poder Legislativo se renovó según lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía, Turismo y Servicios

dispuesto por ese mismo numeral. Por lo tanto, si quienes integran la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado se encuentran desempeñando su encargo a partir del primer día de octubre del año en curso, resulta imposible que en un plazo aproximado de un mes se pudiera estar en aptitud de entregar el Reconocimiento a que se ha hecho referencia anteriormente.

Además es preciso señalar que esta Comisión de dictamen legislativo, órgano que dirige los trabajos de entrega de la presea, reitera la importancia que reviste todo el proceso que tiene como fin elegir a las y los ganadores del Reconocimiento, sin embargo, resulta evidente que para que éste pudiera ser entregado en su edición 2016, tendría que haberse emitido la Convocatoria respectiva por las y los legisladores que integraron la Sexagésima Cuarta Legislatura.

- IV. Es entonces, que esta Comisión en un afán de observar lo dispuesto por el Decreto que instituye el Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística, pero al escaparse de su ámbito de acción la emisión de la Convocatoria por las razones que han quedado asentadas en las consideraciones que anteceden, es que a través de las diputadas y diputados que la integran presentó la Iniciativa que motiva el presente dictamen, para que por única ocasión se prescinda de su entrega en este año 2016.

No obstante, se debe agregar que dada la trascendencia que tiene el que esta Soberanía reconozca la trayectoria, aportaciones y actividades de todas aquellas personas que con su labor empresarial impacten de manera



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios

positiva el desarrollo económico del Estado de Chihuahua, es que esta Comisión estima que no se dan los tiempos necesarios para desarrollar los trabajos de emisión de la Convocatoria, difusión de la misma, integración del Jurado y calificación de las posturas para poder llevar a cabo un proceso incluyente y transparente.

- V. Sin embargo, esta Comisión reitera la firme voluntad de todas y todos sus integrantes de iniciar en su momento los trabajos pertinentes para la entrega del Reconocimiento a la Excelencia Comercial, Industrial y Turística en su edición 2017. Por lo que, se debe afirmar que la acción legislativa de introducir un artículo transitorio que tenga como fin prescindir de la entrega de la presea en este año 2016 se trata exclusivamente de un caso de excepción, que se realizó por las razones que han quedado ampliamente asentadas en estas consideraciones.

Aunado a lo anterior, si se tiene en cuenta que el Artículo Segundo del Decreto de creación del Reconocimiento en cuestión señala a la letra que: *"El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través de los procedimientos que considere pertinentes, establecerá los términos mediante los cuales se deberá otorgar..."*, en un análisis exegético de la norma podemos afirmar que con "procedimientos que considere pertinentes" se entiende todo lo referente a la emisión de la Convocatoria, difusión de la misma, recepción de posturas, integración del Jurado, calificación de las propuestas y posterior elaboración del dictamen que declare a las y los ganadores, entre otras actividades que se juzguen pertinentes para tal efecto. Por lo tanto, como puede fácilmente apreciarse todas las acciones tendientes a la preparación de la entrega de la presea



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios

implican una logística que debe desarrollarse en un determinado tiempo y forma que permitan la observancia del Decreto que da origen al Reconocimiento, y al no resultar posible para quienes integran la Sexagésima Quinta Legislatura dar cumplimiento cabal a lo preceptuado en esa disposición, por los argumentos antes vertidos, es que cobra relevancia la introducción del Artículo Transitorio que ahora se examina en el cuerpo de este dictamen.

De igual manera, es importante señalar que esta Comisión refrenda su compromiso de que los trabajos legislativos e interinstitucionales que antecedan a la entrega del Reconocimiento deberán observar en todo momento el principio de máxima publicidad para que todas y todos los chihuahuense que deseen participar por sí mismos o bien proponer a otra persona para contender en el procedimiento puedan conocer las bases y lineamientos que se emitirán para tal efecto.

- VI. En virtud de lo antes esgrimido, esta Comisión estima oportuna y viable la Iniciativa en estudio, toda vez que proporciona una solución jurídica a la problemática generada dadas las cuestiones de temporalidad que sobrevinieron por la renovación de este Alto Cuerpo Colegiado, y sobre las cuales no tienen injerencia alguna quienes ahora forman la Sexagésima Quinta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como por los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Economía, Turismo y Servicios somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el **ARTÍCULO ÚNICO TRANSITORIO** para quedar como **ARTÍCULO PRIMERO** y se adiciona un **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** al Decreto 898/2015 II P.O., para quedar redactados de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **RECONOCIMIENTO A LA EXCELENCIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y TURÍSTICA** en su edición 2016, no se entregará en virtud de la renovación de la Legislatura del H. Congreso del Estado, no obstante, en el año 2017 y los subsecuentes habrán de otorgarse de conformidad a lo dispuesto por el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto No. 898/2015 II P.O.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba de publicarse.

D A D O, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, TURISMO Y SERVICIOS

DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

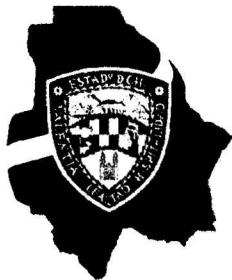
PRESIDENTA

DIP. HEVER QUEZADA FLORES

SECRETARIO

DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO

VOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Comisión de Economía Turismo y Servicios



DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ
VOCAL



DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Iniciativa con carácter de Decreto que reforma el artículo Único Transitorio, para quedar como Artículo Primero y adicionar un Artículo Segundo Transitorio al Decreto número 898/2015 II P.O.



LEAT/GOR/SGL/PFE